



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00596-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, Sírvase proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

**RESUELVE**

ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado JUAN MANUEL PIÑEROS QUEVEDO, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2018-00302. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 072 del 18 de agosto de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 2876. Barrancabermeja, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA